



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## ACTA NÚM. 1/2015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2.015.

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE.**

DON JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

#### **CONCEJALES:**

#### **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A).**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ REYES  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BOZA  
DOÑA MARÍA FRANCISCA VIDAL YAMUZA  
DON MARIANO HENS RODRÍGUEZ

#### **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)**

DON RAFAEL CRESPILO DUGO  
DON JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MORALES  
DON MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ

#### **GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES**

DON ANTONIO CONRADO CARO  
DOÑA MARÍA TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ  
DON FRANCISCO LÓPEZ DE AHUMADA SUÁREZ

#### **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA)**

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO  
DOÑA AROA MORO BOLANCE

### **CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:**

#### **GRUPO MUNICIPL PSOE:**

DON ANTONIO JAVIER GUIADO BAENA  
DON ANTONIO DE LOS REYES MOYANO QUERO

#### **GRUPO MUNICIPAL IULV-CA:**

DON RAFAEL BAREA CHACÓN

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 26 de enero de 2015, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, **Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez**, asistiendo como Secretario el de la Corporación, **Sr. Fernando Civantos Nieto**.

Falta a la sesión la Sra. Interventora Municipal, M<sup>a</sup> Isabel Hens Pulido, por causa justificada.

Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (14 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

## **PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚM. 12/2014, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, para rectificar en acta en el sentido de que consten las preguntas que planteó en su intervención en el punto cuarto del orden del día, relativo a la aprobación de la Ordenanza de Comercio Ambulante, así como la respuesta a cada una de ellas.

En su intervención, el Sr. Crespillo preguntó si no correspondía regular en la Ordenanza de Comercio Ambulante las tasas por ocupación de vía pública y sobre la necesidad de permitir la celebración del mercado ambulante solo en días hábiles, de tal forma que, si el día que corresponde el mercado ambulante fuera inhábil, no estuviera permitido realizar esta actividad.

Con relación a la primera pregunta, el funcionario que suscribe informó de que el establecimiento de tasas por ocupación de vía pública corresponde a las ordenanzas fiscales reguladoras de la ocupación de vía pública. Con relación a la segunda, el Sr. Alcalde respondió diciendo que no se había recogido en la ordenanza esa prohibición.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Sometida a aprobación el acta núm. 12/2014, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 24 de noviembre de 2014, con las rectificaciones propuestas, resulta aprobada por unanimidad.

## **SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 1723/14 AL NÚM. 61/15, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1723/14 y el número 61/15, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

## **TERCERO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES, SOBRE LA RETIRADA DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

Interviene el portavoz de grupo Olivo-Independientes, Sr. López de Ahumada Suárez, para fundamentar la propuesta en los motivos expuestos en la misma. En el mismo sentido se expresan los portavoces de los grupos de IU, Sr. Ruiz Moro, y del PSOE, Sra. Gómez Reyes, que anuncia su voto a favor.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, para decir que su grupo no está de acuerdo con la propuesta, porque las Fuerzas de Seguridad del Estado están para proteger los derechos de todos. Incluso el derecho de manifestación debe estar sometido a la ley. Continúa su intervención diciendo que ha leído el texto y no encuentra nada de lo que el portavoz del Olivo dice, al contrario, se ha presentado el proyecto de ley como una rectificación de la llamada "ley de la patada en la puerta". Finaliza diciendo que la encuesta a la que se hace referencia en la propuesta se ha realizado a seiscientas personas, en consecuencia, no tiene el rigor suficiente como para considerarla como argumento.

La moción literalmente dice:

*"El Grupo municipal Olivo, eleva al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

### *MOCIÓN*

*Desde el Grupo Municipal Olivo nos parece un verdadero motivo de preocupación considerar las limitaciones que establece el Proyecto de Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, que ya ha sido aprobado en el Congreso pero que en enero pasará al Senado para su posible ratificación, dada la composición del mismo*

*Consideramos desde nuestro Grupo Municipal que esta reforma, lejos de proteger los derechos humanos, amplía las potestades de las fuerzas de seguridad y amenaza el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la reunión pacífica de los ciudadanos y sus organizaciones sociales.*

*El apoyo que tiene el nuevo ordenamiento no responde a las expectativas de los ciudadanos; "La repulsa social es mayoritaria", tal y como lo pone de manifiesto la encuesta realizada por Metroscopia para la ONG Avaaz.org. Dicha encuesta eleva hasta el **82% el grado de desaprobación de esta ley por parte de la población**". El colectivo pretende generar presión a nivel internacional para denunciar lo que consideran un ataque básico contra los derechos de los ciudadanos. "En este sentido, -insiste uno de los dirigentes de este colectivo- queremos hacer notar que **el derecho a la disidencia y a la resistencia es uno de los derechos básicos para garantizar la democracia**".*

*Esta reforma amplía el catálogo de infracciones y supone menos garantías para la ciudadanía, mientras que refuerza el papel de la administración y abre brechas que pueden suponer la impunidad de actuaciones indebidas de las Fuerzas de Seguridad, al tiempo que deja a los ciudadanos en una mayor indefensión. Por otra parte un 85% de ciudadanos, según algunas encuestas, rechazan esta ley, con lo que dejan en evidencia que el gobierno que es representante de los ciudadanos impone su criterio por encima incluso de quienes le eligieron.*

*Con esta Ley en la mano, las Fuerzas de Seguridad contarán con mayores poderes, mientras que los ciudadanos contarán con menos garantías para defender sus derechos. Nos preocupa especialmente que sancione comportamientos que constituyen un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

*reunión pacífica, y particularmente, que sancione la grabación de imágenes a las autoridades o fuerzas de seguridad, algo que puede suponer un ataque a la libertad de información, al tiempo que no prevé mecanismos independientes de supervisión de la actividad policial.*

*Por ello, nuestro Grupo municipal, representando a parte de la población de la Colonia, en orden a manifestar al Gobierno central nuestro más profundo desacuerdo con los términos de esta Ley, y a defender el legítimo derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica de todos los ciudadanos, Proponemos la adopción de los siguientes*

## ACUERDOS:

- 1) El Ayuntamiento de Fuente Palmera insta al Gobierno a la retirada del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, y a que se someta dicha Ley a una modificación sustancial de sus términos de acuerdo con Organismos internacionales, que la analicen a la luz de los principios fundamentales de los derechos humanos incluidos en la Declaración Universal de los mismos..*
- 2) Instar al mismo Gobierno para que la nueva ley incluya la existencia de un mecanismo independiente de supervisión de la actividad policial que asegure que las violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad son investigadas de manera imparcial y exhaustiva.*
- 3) Que en la nueva Ley se protejan los derechos a la libertad de reunión pacífica, expresión e información, eliminando aquellas infracciones que, tal como aparecen en el proyecto, amenazan o pueden hacer peligrar su ejercicio.*
- 4) Que de este acuerdo se dé traslado a la Presidencia del Gobierno y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado a la mayor brevedad posible..*

*Fuente Palmera 12 de enero de 2015*

*Fdo. María Teresa Fernández Ramírez  
Portavoz"*

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por diez (10) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y cuatro (4) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo del PP.

## **CUARTO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES, RELATIVA A LA ROTULACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN LAS ESQUINAS POR LAS QUE SE ACCEDE A ELLAS.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

*"El grupo municipal Olivo eleva al pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente*

### **MOCIÓN**

*Relativa a la rotulación de los nombre de las calles en las esquinas por las que se accede a ellas.*

#### **Justificación**

*Es notoria la escasez de rótulos en los accesos a muchas calles, y en particular de Fuente Palmera, hecho que ya ha hecho notar alguno de nuestros vecinos que vienen periódicamente de fuera mediante escrito remitido a nuestro ayuntamiento.*

*No es razonable que quienes visitan nuestro pueblo e incluso nuestros propios vecinos desconozcan el nombre de determinadas calles y que éstas carezcan de rótulo indicativo de su nombre.*

*A veces el nombre está sólo en la entrada o al final de la calle, pero lo correcto es que en cada una de las intersecciones cualquier persona pueda encontrar el nombre de la calle.*

*Por otra parte no son pocas las calles en la que se encuentran numerosas casas sin número de gobierno, con lo cual se tropieza con el mismo problema de desorientación, y suele verificarse cuando en verano los*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

*carteros sustitutos dan palos de ciego en la ubicación de los destinatarios, salvo que un buzón indique el nombre de los habitantes de la casa, hecho por otra parte que es más bien poco frecuente. Incluso se encuentran calles cuyas casas sí han sido numeradas por el promotor, pero de revés, comenzando a contar desde la periferia al centro y no desde el centro a la periferia. Por todo ello, nuestro grupo propone la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS:**

- 1) Que se haga un estudio de esa necesidad de rotulación de calles, se escoja siempre un mismo tipo de rótulo universal para todas las calles (sea placa metálica troquelada, plancha de mármol, azulejo u otra forma estable de rotulación que se pueda exigir a los promotores, y que utilice siempre el Ayuntamiento en los casos en que proceda a partir de la aprobación de este acuerdo..*
- 2) Que en este estudio se valore el importe de colocación o reposición de rótulos para que se incluya en una partida en el presupuesto de este mismo año, ya que todavía no ha sido traído a estudio de los grupos municipales.*
- 3) Que se adopten criterios de numeración de cada una de las calles y que se utilicen medios dignos para la numeración: adhesivos, pegatinas o similares con obligación de que los propietarios que no tengan rotulado su número lo hagan adecuadamente.*
- 4) Que se dé traslado de este acuerdo a los Servicios municipales competentes y a la Intervención en lo relativo al estudio de la partida presupuestaria correspondiente..*

*Fuente Palmera 9 de enero de 2015.*

*Fdo. María Teresa Fernández Ramírez  
Portavoz"*

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por nueve (9) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PP, y cinco (5) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PSOE.

## **QUINTO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTADO DE LOS ACERADOS Y POSIBILIDAD DE ARREGLO DE LOS MISMOS.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

*"El Grupo municipal Olivo eleva al Pleno para su debate y aprobación, si procede la siguiente*

### *MOCIÓN*

*Sobre el estado de los acerados y posibilidad de arreglo de los mismos.*

#### **Justificación:**

*Basta hacer un paseo variado por las diversas calles de Fuente Palmera y los pueblos de la Colonia, para persuadirse de que los acerados, en muchísimos lugares y a veces alejados unos de otros, están en una situación deplorable de mantenimiento, con losas rotas, huecos de losas perdidas, losas sueltas o levantadas, tapas de diversos registros hundidas o levantadas, que pueden producir y de hecho han producido lesiones a viandantes, especialmente personas mayores.*

*En otras ocasiones son deterioros que dificultan particularmente la circulación de carritos de personas con discapacidad o andadores llevados por personas con dificultades motrices.*

*No se trata por nuestra parte de establecer de antemano los lugares a reparar, sino dejar constancia de que se pueden estudiar por parte de los servicios municipales los espacios de acerado deteriorados para tomarlos en consideración para esta moción.*

*Nuestra propuesta implica que, dado que todavía es posible establecer alguna de las obras que se van a incluir en el Plan de Fomento de Empleo Agrario, se adopten por el pleno los siguientes acuerdos:*

- 1) Que se valore, tras un estudio detallado y general de la situación por parte de los técnicos y Servicio de Obras, las mejoras que puedan introducirse en los acerados estropeados en los pueblos de Fuente Palmera.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- 2) *Que se proyecte y se plantee una obra del PROFEA para llevar a cabo las reparaciones necesarias en los Acerados estudiados y se incluya en el listado anual correspondiente.*

Fuente Palmera 9 de enero de 2015.

Fdo. María Teresa Fernández Ramírez  
Portavoz"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **SEXTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES RELATIVA A LAS PEONADAS DE LOS JORNALEROS DEL CAMPO Y SOBRE LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.**

Interviene el portavoz del grupo Olivo, Sr. López de Ahumada Suárez, para fundamentar la moción en los motivos expuestos en la misma.

En el mismo sentido se expresa el portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, que añade que existe un mercado negro de peonadas, que se están comprando días de trabajo, que las mujeres han sido excluidas del PROFEA y que es necesaria la renta básica para poder garantizar la subsistencia de los jornaleros.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, se manifiesta de acuerdo con las anteriores intervenciones y añade que es necesario fomentar la agricultura como medio de vida y actividad económica fundamental, la existencia de la renta básica agraria, evitar el retraso en el cobro de subvenciones agrarias y evitar que el jornalero sufra la pérdida de ingresos en todo el proceso.

En el mismo sentido se expresa la portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes.

La moción literalmente dice:

*"El Grupo Municipal Olivo eleva al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

### **Moción**

*relativa a las peonadas de los jornaleros del campo y sobre las condiciones de acceso a los planes de Fomento de empleo agrario.*

*Es sabido que efectivamente el gobierno ha cedido a la presión de los agentes sociales y la movilización, y ha acordado reducir las jornadas necesarias para acceder al subsidio como a la renta agraria, de 35 a 20 peonadas.*

*Esta medida ha sido aprobada con determinadas limitaciones tanto en el tiempo como en las edades de quienes puedan beneficiarse de ella, ya que la reducción afectará en principio sólo para los mayores de 25 años.*

*Si bien es verdad que este año, precisamente, la reducción de la cosecha de aceituna ha influido fuertemente en la pérdida de jornales del campo, es cada vez más evidente que el paro en el campo está dejando de ser coyuntural para tener mucho de estructural, dada la introducción continua de medios tecnológicos cada vez más sofisticados y que reducen el empleo de mano de obra.*

*Entre tanto, y mientras se estudian nuevos espacios de empleo innovadores, mediante industrias de transformación de los productos agropecuarios de nuestra zona o innovación para mejora del medio ambiente, es necesario revisar a la baja las condiciones en que el gobierno establece los criterios para conceder la renta agraria o el subsidio agrario.*

*En consonancia con la situación, y habida cuenta de las justas reivindicaciones jornaleras, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

- 1) *Solicitar al Gobierno de la Nación, como pueblo con una población jornalera elevada, consciente de la situación en la que se encuentran los parados del campo, la reducción del número de jornadas necesarias para el acceso al subsidio agrario y a la renta agraria, con carácter general, sin excluir a nadie por razón de edad, de manera que se garantice a todo el colectivo una duración mínima del subsidio o de la renta agraria de 180 días por un periodo mínimo de un año.*





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- 2) *En cuanto a las condiciones de acceso a los contratos del Plan de Empleo Agrario, solicitar al Gobierno y en particular al INEM y al SAE la modificación de los criterios de prioridad en la selección de trabajadores y trabajadoras de las obras del PFEA, dando dicha prioridad a los colectivos que necesitan las peonadas para el acceso a estas prestaciones.*
- 3) *Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a la Subdelegación del Gobierno, al INEM y al SAE.*

Fuente Palmera a 8 de enero de 2015.

Fdo. Francisco López de Ahumada Suárez  
Viceportavoz"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por diez (10) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y cuatro (4) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PP.

**SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA EL REESTABLECIMIENTO DEL REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN LA RESIDENCIA SANTA MAGDALENA.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

**"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN LA RESIDENCIA "SANTA MAGDALENA".**

*Visto el expediente nº 238/2008, tramitado para la adjudicación del contrato de concesión del servicio público de atención especializada a personas mayores en la Residencia y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento del Fuente Palmera "Santa Magdalena".*

*Visto el escrito presentado con fecha 15 de enero de 2014 y nº 238 de RGED, por la Fundación Internacional APRONI, en el que expone las circunstancias por las que se ha producido un desequilibrio económico-financiero en el contrato de gestión mediante concesión del servicio público de la Residencia Santa Magdalena, suscrito entre el Ayuntamiento y la interesada con fecha 13 de noviembre de 2008, y solicita que por parte del Ayuntamiento se adopten las resoluciones o acuerdos oportunos para restablecer el equilibrio económico-financiero.*

*Visto el Decreto 209/2014, de 21 de febrero, que dispone solicitar a la Intervención Municipal la emisión de un informe acreditativo de las circunstancias que constan en el informe emitido por la Secretaría de la Corporación con fecha 20 de febrero de 2014.*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 18 de diciembre de 2014, que literalmente dice:*

**"M<sup>a</sup> ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)**

*Mediante Decreto 1860/2014 de Alcaldía de 5 de diciembre de 2014, se solicitó a la intervención municipal de fondos el informe ya solicitado por decreto 209/2014 acreditativo de que los datos económicos que constan en el escrito presentado por la interesada con fecha 15 de enero de 2014 nº238 de RGED constituyen causa de ruptura del equilibrio económico-financiero y una vez presentada por la interesada la documentación necesaria para la emisión del mencionado informe.*

*En cumplimiento de lo previsto en el artículo 52.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## INFORME

### LEGISLACIÓN APLICABLE

*Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, y se crea la comisión de participación en materia de concertación de dichos centros. De la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.*

*Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

*Adjudicado en el 2003 la gestión, mediante concesión, de la atención especializada a personas mayores en la residencia y unidad de estancia diurna "Santa Magdalena", el concesionario, Fundación Internacional APRONI, ha presentado un escrito, de fecha 15 de enero de 2.014 nº 238 de RGED, planteando la imposibilidad de mantener el equilibrio económico financiero del servicio como consecuencia de los cambios que se han producido en el marco del mismo con respecto al momento de la firma del contrato y que afectan a la rentabilidad de la explotación, al haberse publicado normas de obligado cumplimiento por parte de la Junta de Andalucía en el sentido de que a partir de entonces en el caso de incremento de plazas, este vendrá dado exclusivamente en el marco de la reposición y se procede a la eliminación del pago por concepto de reserva de plazas, lo cual supone que se deja de pagar el 60% del coste de la plaza no ocupada.*

*En contestación a este escrito, se solicitó por parte de este Exmo. Ayuntamiento y a fin de poder determinar el montante del desequilibrio, un estudio económico en el que se hiciese una comparativa de los costes e ingresos reales y los que corresponderían con el convenio de las 35 plazas por la Junta de Andalucía y la cuantificación del 60% del coste de la plaza no ocupada.*

*Una vez recibida la mencionada documentación se emite el presente*

### INFORME

*Los contratos se celebran bajo el principio de riesgo y ventura del contratista (artículo 215 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). No obstante, en la concesión, y en base al interés público en la continuidad del servicio, se ha recogido expresamente la necesidad de mantener el equilibrio económico en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, arts. 116.3, 126.2 b), 127.2.2, 129.3 y 152.*

*En orden al mantenimiento del equilibrio económico de los contratos, han surgido diversas aplicaciones del principio: a) la compensación, por el ejercicio o potestad de la Administración de modificar el contrato que origina la obligación de indemnizar al contratista por la mayor onerosidad que ello suponga; b) medidas administrativas generales que, aunque no modifiquen directamente el objeto del contrato, inciden o repercuten sobre él, haciéndolo más oneroso; y c) la doctrina de la imprevisión o del riesgo imprevisible, cuando el libre juego de las circunstancias económicas altera sustancialmente el equilibrio del contrato.*

*El mantenimiento del equilibrio económico de la concesión es un principio básico de nuestra legislación administrativa de contratos y servicios, que se establece para compatibilizar las potestades administrativas con el derecho del contratista a que se mantenga la ecuación económica de la relación contractual. Así aparece reconocido en el artículo 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.2.2 del Reglamento de Servicios, que incluye, además, el ius variandi, el supuesto de ruptura del equilibrio del contrato por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a)** Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.
- b)** Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c)** Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

De lo expuesto puede deducirse que es básico garantizar la continuidad del servicio manteniendo el equilibrio económico del contrato. Será el concesionario quien, documentadamente deba alegar y fundamentar la rotura del equilibrio, presentando los correspondientes estudios económicos.

En cuanto a las norma de obligado cumplimiento, Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, y se crea la comisión de participación en materia de concertación de dichos centros. De la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, publicada, ello supone un supuesto claro de alteración de la economía que debe ser compensado actuando sobre los elementos económicos del contrato, directos (tarifa, canon, etc.) o indirectos (prórroga del plazo de la concesión, reducción de las obligaciones del concesionario, etc.).

A la vista del estudio económico presentado por el concesionario, la aplicación de la norma autonómica ha supuesto un montante de 903,60€ por plaza que es el importe del 60% de la plaza no ocupada. Se dice en el mencionado estudio que al ser las plazas no ocupadas 9, el total de ingresos dejados de percibir asciende a 8.132,40 €, que en marzo de 2014 ya no se recibieron.

Este es el informe que se emite y se somete a superior criterio.

En Fuente Palmera a 18 de Diciembre de 2014.

LA INTERVENTORA,  
Fdo.: Isabel Hens Pulido"

Visto lo dispuesto en el artículo 282.4 y 5 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato, mediante le restablecimiento del equilibrio económico del contrato, cuando las actuaciones de la Administración hayan determinado de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Visto que ha quedado acreditado en el expediente la modificación de las condiciones económicas iniciales del contrato, que venían determinadas por la financiación de las plazas por parte de la Administración Autonómica, que ha decidido la eliminación del pago por reserva de plaza, y por la reposición de la tasa de ocupación de las plazas libres, tomando como referencia las plazas actuales y no las inicialmente previstas, que fueron determinantes para la contratación del servicio.

Visto lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.4, del contrato suscrito entre la interesada y el Ayuntamiento con fecha 13 de noviembre de 2008, que dispone el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión durante toda la duración del contrato





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

*Visto lo dispuesto en la Cláusula Séptima.1, relativa a la prestación del servicio por el concesionario a su riesgo y ventura, salvo en el supuesto de que el perjuicio para aquél haya sido ocasionado como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.*

*Visto las Cláusulas Decimocuarta del contrato y Quinta y Decimosexta Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, disponen que corresponde al Pleno, como órgano de contratación, la resolución de las incidencias que surjan entre el Ayuntamiento y el concesionario en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/07, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero:** *Modificar la Cláusula Cuarta.1 del contrato de gestión mediante concesión del servicio público de atención especializada a personas mayores, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2008 entre el Ayuntamiento y la Fundación Internacional APRONI, mediante la modificación del importe del canon anual que corresponde abonar a la concesionaria que queda establecido en 0 euros anuales con efectos desde el día 1 de enero de 2014*

**Segundo:** *Notificar el presente acuerdo a la Fundación Internacional APRONI, haciéndole saber que el presente acuerdo será efectivo en tanto se mantengan las circunstancias que lo justifican, quedando a salvo el derecho del Ayuntamiento de modificar el canon si se modifican dichas circunstancias.*

**Tercero:** *Notificar el presente acuerdo a la Secretaria y a la Intervención Municipales a efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para su ejecución.*

*Fuente Palmera (Córdoba), 22 de enero de 2015*

*El Alcalde-Presidente,  
Juan Antonio Fernández Jiménez"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **Ruegos y Preguntas del grupo de IU.**

Toma el Sr. Ruiz Moro, para pregunta si se ha presentado en el Ayuntamiento una solicitud para la ampliación del punto limpio.

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que sí.

### **Ruegos y Preguntas del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.**

Toma la palabra el Sr. López de Ahumada Suárez, para plantear la siguientes cuestiones:

1.- No se ha solucionado los problemas de funcionamiento del ascensor del Colegio Purísima Concepción.

- Responde la Primera Teniente de Alcalde diciendo que el ascensor funciona desde el mes de noviembre y que se va a instruir un procedimiento para exigir responsabilidad a la compañía suministradora de electricidad, ya que los daños producidos en la instalación se deben a la alteración del suministro.

2.- ¿La empresa SICE ha subcontratado prestaciones del contrato de gestión del alumbrado público?

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que el Ayuntamiento va a designar al responsable del contrato para supervisar su ejecución.

3.- El grupo Olivo ha retirado la propuesta sobre utilización del edificio de usos múltiples de Villalón, ¿está previsto algo sobre su uso en el sentido propuesto por el grupo Olivo?

- Responde la Primera Teniente de Alcalde diciendo que hasta ahora no tiene constancia de que se haya incumplido por el Ayuntamiento el compromiso que adquirió con los vecinos y que se han hecho numerosas gestiones para que haya un uso ordenado y adecuado a las necesidades de los usuarios.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

4.- ¿Se está revisando el baremo para la concesión de prestaciones sociales?

- Responde la Primera Teniente de Alcalde diciendo que los Servicios Sociales están ocupándose de ese asunto.

5.- ¿Se ha resuelto la cuestión del aval de las obras de urbanización que realiza Promofuente?

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que se ha dictado un Decreto ordenando la ejecución de las obras de urbanización y que se continuará la tramitación del expediente, incluso decretando el incumplimiento cuando proceda.

### **Ruegos y Preguntas del grupo de PP.**

Toma la palabra el Sr. López Rodríguez para plantear la siguientes cuestiones:

1.- El Colegio Purísima Concepción necesita estanterías y que se repare la caldera.

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que se están haciendo gestiones para solucionar los dos problemas.

2.- Los pivotes de las calles Colón y Remedios no han sido retirados.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos (21:45 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a veintiséis de enero de dos mil quince.

Vo Bº  
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

\*\*\*\*\*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Marzo de 2.015. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

\*\*\*\*\*